



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2025-MPH-GM

Huancabamba, 04 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 4180-2025-TD, de fecha 23 de mayo de 2025, presentado por la señora Paula del Socorro Jaime Chumacero, con domicilio en calle General Medina N° 116 – 118, solicita reconsideración de la Resolución de Licencia de Demolición N° 245-2025-MPH/GIUR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Licencia de Demolición N° 245-2025-MPH/GIUR, de fecha 28 de abril de 2025, otorgada por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, a el propietario Walter Francisco Guerrero García, del predio ubicado en calle Grau N° 405 – Huancabamba, donde **Concluye:** Declarar PROCEDENTE el trámite de expedición de Licencia de Demolición, la misma que tendrá una efectividad de 60 DÍAS a partir de la emisión de la presente resolución.

Que, con Expediente N° 4180-2025-TD, de fecha 23 de mayo de 2025, presentado por la señora Paula del Socorro Jaime Chumacero, solicita reconsideración de la Resolución de Licencia de Demolición N° 245-2025-MPH/GIUR, e indica que no se oponen a dicha demolición y posterior construcción solamente quieren que la municipalidad asuma la responsabilidad de dicha demolición ya que pudiera generar graves consecuencias tratándose de una construcción de aproximadamente 80 años de antigüedad y siendo una sola casa podría poner en riesgo el área habitada.

Que, con proveido al reverso del Expediente N° 4180-2025-TD, la Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, deriva la documentación al Despacho de Alcaldía para conocimiento y fines.

Que, con proveido al reverso del Expediente N° 4180-2025-TD, del Despacho de Alcaldía derivan la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, su análisis y opinión legal.

Que, mediante proveido al reverso del Expediente N° 4180-2025-TD, el Abog. Rogelio Antonio R. Flores Flores – Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, solicitando se sirva alcanzar a la brevedad posible el expediente administrativo referente a la demolición de la vivienda ubicada en la calle Grau N° 405 – Huancabamba, asimismo se requiere su informe técnico, para que el suscrito emita opinión legal respectivo.

Que, con Carta N° 0249-2025-MPH-GIUR/OCCV, el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, alcanza la documentación solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones que su despacho determine.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 536-2025-MPH/GAJ-RARFF, emitido por el Abog. Rogelio Antonio R. Flores Flores – Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la reconsideración de Resolución de Licencia de Demolición, señala:

- Que, de acuerdo al artículo 10 del TUO de la Ley 29090 – Ley de Regulación de habilitación urbanas y de edificaciones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, establece que: “1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales, “Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante esta modalidad, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Pueden acogerse a esta modalidad (⊗....) e. La demolición total de edificación es de hasta tres (3) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos”.
- Que, mediante el artículo 25 del TUO de la ley 29090 – Ley de Regulación d habilitaciones urbanas y de edificaciones, establece que: “Los requisitos para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución, que conforman el expediente, son los siguientes: Para la modalidad A: a) Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. d) Documentación técnica compuesta por plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva”.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica, deja constancia que, en el presente informe legal, se ha analizado la información recogida en los informes emitidos por las áreas técnicas, quienes previamente han realizado un análisis técnico de lo solicitado; habiéndose ceñido este despacho, a analizar la pertinencia de las normas antes citadas.
- Que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el D.S. 004-2019-JUS, este despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Concluye:

1. Declarar improcedente el pedido formulado por la administrada Paula del Socorro Jaime Chumacero, la cual no se opone a dicha demolición y que solamente quiere que la Municipalidad asuma la responsabilidad por las consecuencias que le pueda generar a su vivienda la demolición.
2. El pedido respecto a que la entidad asuma las consecuencias, deviene de improcedente, en cuanto, de acuerdo a la **Resolución de Licencia de Demolición N° 245-2025-MPH/GIUR** del 28 de abril del 2025, en el numeral 2 de las observaciones, se prescribe que será responsabilidad del propietario cualquier acontecimiento resultado de la demolición realizada.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal.

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por la administrada señora Paula del Socorro Jaime Chumacero, quien no se opone a dicha demolición y que solamente quiere que la Municipalidad asuma la responsabilidad por las consecuencias que le pueda generar a su vivienda la demolición del predio ubicado en la calle Grau N° 405 – Huancabamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO: Respecto al pedido a que la entidad asuma las consecuencias, **deviene en improcedente**, de acuerdo a la **Resolución de Licencia de Demolición N° 245-2025-MPH/GIUR** de fecha 28 de abril del 2025, en el numeral 2 de las observaciones, se prescribe que será responsabilidad del propietario del predio, titular de la licencia de demolición, cualquier acontecimiento resultado de la demolición realizada.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la administrada señora Paula del Socorro Jaime Chumacero, al domicilio en calle General Medina N° 116 – 118 – Huancabamba. Para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Informática y Estadística, para su publicación en la página web.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Circulación Vial; para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Miguel Fernando Mondragón Sandoval
INGENIERO INDUSTRIAL, Reg. CIP N° 205860
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
 - G.A.J.
 - GIUR
 - OCCV
 - Informática
 - Sra. Paula Chumacero Jaime ✓
 - Archivo (02)
- MFMS/GM
Mcrq/sec